

# **Las Retenciones En La Fuente y Su Impacto en el Capital de Trabajo Aplicado En Las Empresas.**

*Autores:*  
CPA. Johanna Villacreses  
Ing. Marco Jara

---



*Autores:*  
CPA. Johanna Villacreses  
Ing. Marco Jara



---

## **Las Retenciones En La Fuente y Su Impacto en el Capital de Trabajo Aplicado En Las Empresas.**

**JOHANNA ROSALI VILLACRESES LINARES.**

Contadora Pública Auditora.

Egresado del Diplomado Superior en Gestión Tributaria Empresarial

Unidad de Posgrado

Universidad Politécnica Salesiana

**MARCO FAVIAN JARA FLORES.**

Ingeniero Comercial.

Egresado del Diplomado Superior en Gestión Tributaria Empresarial

Unidad de Posgrado

Universidad Politécnica Salesiana

*Dirigido por:*

**ING. FERNANDO MUÑOZ LARREA.**

Ingeniero Comercial.

Docente de la Universidad Politécnica Salesiana

Director del Diplomado Superior en Gestión Tributaria Empresarial

Unidad de Posgrados.

Universidad Politécnica Salesiana



**Cuenca –Ecuador.**

**Da tos de Catalogación Bibliográfica.**

**VILLACRESES LINARES JOHANNA ROSALI y JARA FLORES MARCO FAVIAN.**

***Las Retenciones En La Fuente y Su Impacto en el Capital de Trabajo Aplicado En Las Empresas.***

Universidad Politécnica Salesiana, Cuenca-Ecuador, 2011.

DIPLOMADO EN GESTION TRIBUTARIA EMPRESARIAL.

Formato 170 x 240

Páginas: 24



***Breve reseña de los autores e información de contacto:***

**Johanna Rosali Villacreses Linares.**

Contadora Pública Autorizada.  
Carrera de Contabilidad Superior y Auditoría  
Facultad de Ciencias Económicas.  
Universidad Estatal de Cuenca.

[jois65@hotmail.com](mailto:jois65@hotmail.com).



**Marco Favián Jara Flores.**

Ing. Comercial.  
Carrera de Administración de Empresas.  
Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas.  
Universidad Politécnica Salesiana.

[marcojara8@hotmail.com](mailto:marcojara8@hotmail.com).

***Dirigido por:***



**FERNANDO MUÑOZ LARREA.**

Ingeniero Comercial.  
Docente de la Universidad Politécnica Salesiana  
Unidad de Posgrados.  
Carrera de Administración de Empresas.

[fmunoz@ups.edu.ec](mailto:fmunoz@ups.edu.ec).

Todos los derechos reservados.

Queda prohibida, salvo excepción prevista en la Ley, cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación de esta obra para fines comerciales, sin contar con autorización de los titulares de propiedad intelectual. La infracción de los derechos mencionados puede ser constitutiva de delito contra la propiedad intelectual. Se permite la libre difusión de este texto con fines académicos o investigativos por cualquier medio, con la debida notificación a los autores.

**DERECHOS RESERVADOS**

©2011 Universidad Politécnica Salesiana.  
CUENCA - ECUADOR – SUDAMÉRICA.

VILLACRECES LINARES JOHANNA E. y JARA FLORES MARCO F.

**Las Retenciones En La Fuente y Su Impacto en el Capital de Trabajo Aplicado En Las Empresas.**

Edición y Producción:

*Johanna Rosali Villacreses Linares.*

Diseño de la portada:

*Marco Favián Jara Flores.*

IMPRESO EN ECUADOR - PRINTED IN ECUADOR.

---

# ÍNDICE GENERAL

## Contenido

ÍNDICE GENERAL.....	5
ÍNDICE DE TABLAS .....	7
DEDICATORIAS.....	8
PREFACIO.....	9
PROLOGO.....	10
AGRADECIMIENTOS.....	12
CAPÍTULO 1.....	15
CONCEPTOS BASICOS DE CAPITAL DE TRABAJO Y RETENCION EN LA FUENTE. ....	15
1.1    CAPITAL DE TRABAJO.....	15
1.1.1    DETERMINACIÓN DEL CAPITAL DE TRABAJO.....	16
1.1.2    EL CAPITAL DE TRABAJO Y LA REINVERSION. ....	19
1.2    LA RETENCION EN LA FUENTE. ....	20
1.2.1    DETERMINACION DE LA RETENCION EN LA FUENTE. ....	22
1.2.2    LA CADUCIDAD Y LA PRESCRIPCION DE LA RETENCION EN LA FUENTE. ....	24
CAPÍTULO 2.....	30
LAS RETENCIONES EN LA FUENTE DEL IVA Y RENTA Y SU IMPACTO EN EL CAPITAL DE TRABAJO Y FLUJO DE EFECTIVO DE LAS EMPRESAS .....	30
2.1.1    EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA).....	30
2.1.2    DETERMINACION DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO .....	31

---

2.2	CAUSAS Y EFECTOS DE LA CADUCIDAD Y LA PRESCRIPCIÓN DE LAS RETENCIONES EN LA FUENTE Y SU IMPACTO EN EL CAPITAL DE TRABAJO EMPRESARIAL. ....	34
2.2.1	CAUSAS Y EFECTOS DE LA CADUCIDAD Y LA PRESCRIPCIÓN DE LAS RETENCIONES EN LA FUENTE Y SU IMPACTO EN EL CAPITAL DE TRABAJO EMPRESARIAL. ....	35
2.3	LAS RETENCIONES EN LA FUENTE DEL IMPUESTO A LA RENTA Y DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y SU IMPACTO SOBRE EL FLUJO DE EFECTIVO..	39
2.3.1	EL IMPUESTO A LA RENTA. ....	40
2.3.2	EL FLUJO DE EFECTIVO.....	42
2.3.2.1.	DETERMINACION DEL FLUJO DE EFECTIVO. ....	43
2.3.3	ANALISIS DEL IMPACTO DE LA RETENCION EN LA FUENTE DEL IMPUESTO A LA RENTA Y DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO SOBRE EL FLUJO DE EFECTIVO EMPRESARIAL. ....	45
CAPÍTULO 3	.....	54
LA RETENCIÓN EN LA FUENTE DEL IMPUESTO A LA RENTA Y DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO SOBRE LOS PLANES DE INVERSIÓN EMPRESARIAL. ....		54
3.1	LA PLANIFICACION EMPRESARIAL. ....	55
3.2	PLANIFICACIÓN TRIBUTARIA. ....	55
3.2.1	FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO DE IMPUESTOS PARA LA PLANIFICACIÓN TRIBUTARIA. ....	58
CAPITULO 4	.....	64
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	.....	64
BIBLIOGRAFIA	.....	68

---

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 .....	41
Tabla 2 .....	42
Tabla 3 (Fuente de Autor) .....	46
Tabla 4 (Fuente de Autor) .....	47
Tabla 5(Fuente de Autor) .....	48

---

## DEDICATORIAS

En primera instancia a Dios dedico esta obra ya que me ha brindado la fuerza y confianza para superar las dificultades en vida y llegar a mi objetivo.

A mi familia quien con su apoyo y confianza me han dado un fuerte empujón para lograr las fines propuestos.

Mi motivación e inspiración especial son Jorge y Maximiliano, quienes confían en mí y con su cariño, consejos y apoyo me alientan a conseguir las metas alcanzadas.

***Con cariño,***  
***CPA. Johanna Villacreses L.***

Dedico este trabajo a Dios, quien me dio la fe,  
la fortaleza necesaria para salir siempre adelante pese a las dificultades,  
por colocarme en el mejor camino, iluminando cada pasó de mi vida,  
y por darme la salud y la esperanza para terminar este trabajo.

A mis padres quienes, con su apoyo, cariño, consejos y estímulos me han guiado por el buen camino y poder realizarme profesionalmente.

***Con afecto,***  
***Ing. Marco Jara F.***



---

## **PREFACIO.**

El desarrollo económico de nuestro país se basa en las actividades productivas empresariales; las cuales a sus ves generan muchas actividades comerciales que por ende son susceptibles a Imposiciones, ya sea en la Compra-Venta o Prestación de Servicios. Para el desarrollo de toda actividad económica empresarial es fundamental contar con un capital de trabajo que solvente el gasto y de esta manera cumplir con los objetivos y metas de la Empresa, la Sociedad y el Estado.

En nuestro país, al momento de realizar cualquier tipo de actividad económica es necesario dar cumplimiento con todas las Imposiciones establecidas por nuestro Gobierno tales como La Retención en la Fuente, El Impuesto al Valor Agregado y El Impuesto a la Renta; los cuales afectan directa o indirectamente al Capital de Trabajo Empresarial.

En los últimos años, en nuestro País se ha tratado de generar muchas formas de conseguir mayores ingresos para solventar el gasto público y contribuir con el desarrollo del Ecuador; los Gobiernos actuales han tratado de incrementar dichos ingresos con la aplicación y creación de Impuestos a todas las actividades que se desarrollan en el país; esto ha generado discrepancias en todo el territorio Ecuatoriano. Nuestro país se caracteriza por desarrollar muchas actividades productivas y económicas; todas estas actividades representan ingresos para el país al momento de pagar los impuestos por parte de los contribuyentes; estos impuestos muchas de las veces resultan un barrera tributaria que por lo general tiende a la evasión, ya sea por incumplimiento de pago o por su complejidad en su aplicación. Existen muchas empresas que dejan de invertir en el Ecuador debido a la existencia de estas barreras tributarias, es por este motivo que es fundamental realizar un análisis sobre como influyen los principales tributos en el capital de Trabajo y generar las posibles soluciones para evitar la elución y evasión de los mismos.

---

## PROLOGO.

Los contribuyentes como las Empresas de la Ciudad de Cuenca cumplen con sus actividades económicas y por ende debe cumplir con el pago de Impuestos establecidos por el Gobierno de nuestro País. Para el desarrollo de toda actividad económica es fundamental que las empresas puedan generar ingresos que representan un Capital de Trabajo para cada una de ellas; el Problema radica en el excesivo cobro de Impuestos o en la forma de aplicarlos sobre el capital de trabajo fundamental para el desarrollo de todas las actividades económicas de los contribuyentes; es por este motivo que hemos visto la necesidad de realizar un análisis de los principales Impuestos que afectan de una manera significativa al capital de trabajo de las empresas de nuestro país; de esta manera poder establecer las soluciones adecuadas, para que toda empresa tanga las pautas de poder realizar una mejor gestión y evitar las perdidas que se ocasionan por la elución o evasión tributaria.

En los últimos años, en nuestro país por evasión tributaria o por declaraciones irregulares ha alcanzado una deuda de 1 mil millones de dólares según las auditorias realizadas por el Servicio de Rentas Internas (SRI); esto significa que no existe una predisposición adecuada por parte de los contribuyentes al momento de pagar los respectivos impuestos o de realizar las respectivas declaraciones. Las empresas de nuestro país realizan actividades económicas que representan la mayor parte de impuestos, que al momento de aplicar una excesiva cantidad de imposiciones sobre el capital de trabajo representa una barrera arancelaria que impide el correcto desempeño de la actividad empresarial y la reinversión, por este motivo es necesario realizar un adecuado Análisis sobre La Retención en La Fuente y su Impacto que representa sobre el Capital de Trabajo Empresarial, que evite la elución, la evasión y mejore la gestión administrativa empresarial.

Un adecuado Análisis de La Retención en La Fuente y su Impacto Sobre el Capital de Trabajo Aplicado a las Empresas es fundamental por los siguientes motivos:

- Evita un mayor índice de evasión y elución de impuestos e incrementa la predisposición de los contribuyentes a la reinversión.

*Autores:*  
CPA. Johanna Villacreses  
Ing. Marco Jara



- 
- Permite un adecuado cumplimiento de los objetivos y metas empresariales y de la Administración Tributaria.
  - Genera Estrategias para una mejor Planificación Tributaria Empresarial.
  - Contribuye con el efectivo manejo de los recursos para la inversión.

---

## **AGRADECIMIENTOS.**

Agradezco primero a Dios por darme la vida, salud y la sabiduría de poder desarrollarme en mi vida profesional;

Agradezco a mi familia por haberme ayudado con su sabiduría y su paciencia para poder realizar este trabajo que es de gran importancia para mi vida profesional, agradezco especialmente a mi esposo Jorge que con su consejo y apoyo me incentivó para seguir adelante y;

Finalmente agradezco a mis profesores del Posgrado y a nuestro Director de Tesis, el Ingeniero Fernando Muñoz, quienes con su sabiduría y profesionalismo nos han sabido guiar en nuestro proceso de aprendizaje y para que cada día existan mejores profesionales en nuestro país.

***CPA. Johanna Villacreses L.***

Agradezco primero a Dios por darme la vida, salud y la sabiduría de poder desarrollarme en mi vida profesional;

Agradezco a mis padres por haberme ayudado con su sabiduría y su paciencia para poder realizar este trabajo que es de gran importancia para mi vida profesional, agradezco a mis hermanos que con su consejo y apoyo me incentivaron para seguir adelante y;

Finalmente agradezco a mis profesores del Posgrado y a nuestro Director de Tesis, el Ingeniero Fernando Muñoz, quienes con su sabiduría y profesionalismo nos han sabido guiar en nuestro proceso de aprendizaje y para que cada día existan mejores profesionales en nuestro país.

***Ing. Marco Jara F.***

# CAPITULO 1

## CONCEPTOS BASICOS DE CAPITAL DE TRABAJO Y RETENCION EN LA FUENTE.

*Autores:*  
CPA. Johanna Villacreses  
Ing. Marco Jara

---



---

# CAPÍTULO 1

## CONCEPTOS BASICOS DE CAPITAL DE TRABAJO Y RETENCION EN LA FUENTE.

El Capital de Trabajo y la retención en la fuente, son conceptos fundamentales y básicos para nuestro análisis razón por la cual tenemos que abordar estos dos temas en este capítulo 1.

### 1.1 CAPITAL DE TRABAJO.

La definición más básica de capital de trabajo lo considera como aquellos recursos que requiere la empresa para poder funcionar. En este sentido el capital de trabajo es lo que comúnmente conocemos como activo corriente. (Efectivo, inversiones a corto plazo, cartera e inventarios).

Las empresas tanto las comerciales como las industriales, para poder funcionar, deben contar con sus recursos financieros, humanos y administrativos también requiere de recursos para cubrir necesidades como son los insumos, materia prima, mano de obra, reposición de activos fijos, etc. Estos recursos deben estar disponibles a corto plazo para cubrir las necesidades de la empresa a tiempo.

Como se puede observar, el concepto de capital de trabajo es mucho más que un conjunto de recursos a disposición de la empresa; es además, la manera como se debe administrar ese conjunto de recursos y elementos participantes en la generación del capital e trabajo (**Anónimo, 2008, Pág. 1**).

### 1.1.1 DETERMINACIÓN DEL CAPITAL DE TRABAJO.

Para determinar el capital de trabajo de una forma más objetiva, se debe restar de los activos corrientes, los pasivos corrientes. De esta manera y según los apuntes de **Gudiño Dávila Emma (2002, Pág. 1)** se define a los activos corrientes y pasivos corrientes, de la siguiente manera:

*“ACTIVOS CORRIENTES: Comprende el dinero y otros recursos y derechos que razonablemente se espera convertir en efectivo, consumir o vender en un periodo que no exceda de un año.”* A partir de la fecha del balance.

*“PASIVOS CORRIENTES: Son todas las obligaciones, apreciables en dinero, a cargo de la empresa, las cuales deberán cancelarse en un plazo no mayor de un año, o dentro del periodo contable.”* A partir de la fecha del balance.

De esta forma obtenemos lo que se llama el capital de trabajo neto contable. Esto supone determinar con cuantos recursos cuenta la empresa para operar si se pagan todos los pasivos a corto plazo.

*“Pasivos a Corto Plazo: Son las deudas que debe pagar la empresa a corto plazo, o sea en un periodo no mayor de un año.” (Gudiño, 2002, Pág. 1).*

La fórmula para determinar el capital de trabajo neto contable, tiene gran relación con una de las razones de liquidez llamada razón corriente, la cual se determina dividiendo el activo corriente entre el pasivo corriente, y se busca que la relación como mínimo sea de 2-1, puesto que significa que por cada dólar que tiene la empresa debe un dólar.

*“RAZON DE LIQUIDEZ.- La liquidez de una organización es juzgada por la capacidad para saldar las obligaciones a corto plazo que se han adquirido a medida que éstas se vencen. Se refieren no solamente a las finanzas totales de la empresa, sino a su habilidad para convertir en efectivo determinados activos y pasivos corrientes.” (González, 2003, Pág. 1).*

Una razón corriente de 2-1 significa un capital de trabajo = 1, lo que nos indica que la razón corriente siempre debe ser superior a 0,1 Claro está que si es igual a 1 o inferior



a 1 no significa que la empresa no pueda operar, de hecho hay algunas empresas que operan con un capital de trabajo de 0 e inclusive inferior. El hecho de tener un capital de trabajo 0 no significa que no tenga recursos, solo significa que sus pasivos corrientes son superiores a sus activos corrientes, y es posible que sus activos corrientes sean suficientes para funcionar, lo que sucede es que, al ser los pasivos corrientes iguales o superiores a los activos corrientes, se corre un alto riesgo de sufrir de iliquidez, en la medida en que las exigencias de los pasivos corrientes no alcancen a ser cubiertas por los activos corrientes, o por el flujo de caja generado por los activos corrientes.

Ante tal situación, en la que el flujo de caja generado por los activos corrientes no pueda cubrir las obligaciones a corto plazo y para cubrir las necesidades de capital de trabajo, se requiere financiar esta iliquidez, lo que se puede hacer mediante capitalización por los socios o mediante adquisición de nuevos pasivos, solución no muy adecuada puesto que acentuaría la causa del problema y se convertiría en una especie de círculo vicioso (**Anónimo, 2008, Pág. 1**).

### **Capital de trabajo neto operativo.**

El capital de trabajo neto operativo comprende un concepto mucho más profundo que el concepto contable de capital de trabajo, y en este se consideran única y exclusivamente los activos que directamente intervienen en la generación de recursos, menos las cuentas por pagar. Para esto se excluyen las partidas de efectivo e inversiones a corto plazo.

En primer lugar, se supone que el flujo de efectivo en una empresa debe ser lo menos posible, debe aproximarse a cero, ya que el efectivo no genera rentabilidad alguna. Tener grandes sumas de disponible es un error financiero. Una empresa no se puede dar el lujo de tener una cantidad considerable de efectivo ocioso cuando puede invertirlo en un activo que genere alguna rentabilidad como los inventarios, activos fijos, o el pago de los pasivos que por su naturaleza siempre generan altos costos financieros.

El capital de trabajo neto operativo, es la suma de inventarios y cartera, menos las cuentas por pagar. Básicamente, la empresa gira en torno a estos tres elementos. La

empresa compra a crédito los inventarios, eso genera cuentas por pagar. Luego esos inventarios los vende a crédito, lo cual genera la cartera. La administración eficaz y eficiente de estos tres elementos, es lo que asegura un comportamiento seguro del capital de trabajo (**Villabona, 2009, Pág. 1**).

### **Según la teoría del Servicio de Administración Tributaria (SAT).**

*El Servicio de Administración Tributaria (SAT) es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que tiene la responsabilidad de aplicar la legislación fiscal y aduanera, con el fin de que las personas físicas y morales contribuyan proporcional y equitativamente al gasto público; de fiscalizar a los contribuyentes para que cumplan con las disposiciones tributarias y aduaneras; de facilitar e incentivar el cumplimiento voluntario, y de generar y proporcionar la información necesaria para el diseño y la evaluación de la política tributaria (Servicio de Administración Tributaria, 2010, Pág. 1).*

La empresa debe tener políticas claras para cada uno de estos elementos, respecto a los inventarios, estos deben ser solo los necesarios para asegurar una venta continua, pero no demasiados porque significaría inmovilizar una cantidad de recursos representados en inventarios almacenados a la espera de ser realizados.

Respecto a la cartera, y entendiendo que esta representa buena parte de los recursos de la empresa en manos de clientes, debe tener políticas óptimas de gestión y cobro, y en cuanto al plazo que se da a los clientes, este debe estar acorde con las necesidades financieras y los costos financieros que pueda tener la empresa por tener recursos sobre los cuales no puede disponer y que no están generando rentabilidad alguna, a no ser que se adopte una política de financiación que ofrezca un rendimiento superior al costo financiero que generarían esos mismos recursos.

En cuanto a la política de cuentas por pagar, por su costo financiero, debe ser muy adecuadas, entre mas plazo se consiga para pagar las obligaciones, es mucho mejor. Igual con los costos financieros, entre menor tasa sea la financiación más positivo será para las finanzas de la empresa. La financiación y los plazos son básicamente los principales elementos que se deben tener en cuenta en el manejo de las cuentas por pagar.

Debe haber concordancia entre las políticas de cartera y cuentas por pagar. No es recomendable por ejemplo, que las cuentas por pagar se pacten a 60 días y la cartera a 90 días. Esto generaría un desequilibrio en el capital de trabajo de 30 días. La empresa tendría que financiar con capital de trabajo extra esos 30 días. Igual sucede con la financiación. Si el proveedor cobra un 1% de financiación y al cliente solo se le cobra un 0.5% o no se le cobra, se presenta un desfase entre lo pagado con lo ganado, lo cual tendría que ser compensado con recursos extras de la empresa.

Cualquier política que afecte el capital de trabajo, conlleva a que ese capital afectado debe financiarse o reponerse, lo que solo se posible hacerlo de tres forma; ser generado por la misma empresa; financiado por los socios o financiado por terceros.

Lo ideal es que la empresa este en condiciones de generar los suficientes recursos para cubrir todos estos eventos relacionados con el mantenimiento y crecimiento del trabajo. Pero se debe tener presente que muchas veces, con solo administrar eficazmente los elementos que intervienen en el capital de trabajo es suficiente (**Villabona, 2009, Pág. 1**).

### **1.1.2 EL CAPITAL DE TRABAJO Y LA REINVERSION.**

Los requerimientos de capital de trabajo no deben ser restrictivos y mucho menos deben interferir con la capacidad de la empresa para alcanzar utilidades razonables.

La inversión se establece por el punto en el cuál la empresa determina un mínimo nivel de confiabilidad en el capital neto de trabajo, en el que el inversor puede exigir el pago de su dinero en cualquier momento.

Aunque una empresa cuyo capital neto de trabajo caiga por debajo del nivel determinado puede que no esté en camino a la bancarrota, esta estipulación da la oportunidad al inversionista de evaluar la situación financiera de la empresa y decide si vuelve a invertir con los nuevos presupuestos establecidos.

La inversión frente al capital de trabajo debe tomarse desde este punto de vista general "Si la empresa no puede sobrevivir a corto plazo, el largo plazo no existirá".  
(Anónimo, 2001, Pág. 1)

## **1.2 LA RETENCION EN LA FUENTE.**

Para nuestro estudio y para una mejor comprensión sobre la retención en la fuente nos hemos basado en un artículo publicado por el **Licenciado en Comercio y Administración Efraín Ortiz (2009, Cap. 9, Pág. 1)** quien expone lo siguiente:

Las retenciones en la fuente del impuesto a la renta, son porcentajes que se deben aplicar según disposiciones de la administración tributaria a los subtotales de las facturas que recibe la empresa antes de proceder al pago de las mismas. La retención es la obligación que tiene el comprador de bienes y servicios, de no entregar el valor total de la compra al proveedor, sino de guardar o retener un porcentaje en concepto de impuestos. Este valor debe ser entregado al estado a nombre del contribuyente, para quien esta retención le significa un prepago o anticipo de impuestos.

### **Quién debe retener impuestos:**

El agente de retención, que como regla general, es quien compra bienes o servicios. Pueden ser personas naturales obligadas a llevar contabilidad, sucesiones indivisas o sociedades dependiendo de las disposiciones de las normas vigentes para cada tipo de impuesto.

### **Existe alguna autorización especial para retener impuestos:**

No, ésta obligación nace directamente de la Ley o del Reglamento. Sin embargo, la administración tributaria puede disponer que una persona se constituya en agente de retención mediante una autorización o disposición especial.

### **Qué obligaciones tengo como agente de retención:**

Retener los impuestos legalmente establecidos.

Declarar y depositar los valores retenidos.

Entregar el comprobante de retención.

Proporcionar la información requerida.

Registrar contablemente las retenciones y pagos realizados; y, mantener un archivo de los comprobantes y de las declaraciones.

“El artículo 45 de la ley de régimen tributario interno expresa lo siguiente: Toda persona jurídica, pública o privada, las sociedades y las empresas o personas naturales obligadas a llevar contabilidad que paguen o acrediten en cuenta cualquier otro tipo de ingresos que constituyan rentas gravadas para quien los reciba, actuará como agente de retención del impuesto a la renta.

El Servicio de Rentas Internas señalará periódicamente los porcentajes de retención, que no podrán ser superiores al 10% del pago o crédito realizado.

No procederá retención en la fuente en los pagos realizados ni al patrimonio de propósito exclusivo utilizados para desarrollar procesos de titularización, realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores.

Los intereses y comisiones que se causen en las operaciones de crédito entre las instituciones del sistema financiero, están sujetos a la retención en la fuente del uno por ciento (1%). El banco que pague o acredite los rendimientos financieros, actuará como agente de retención y depositará mensualmente los valores recaudados”<sup>1</sup>. (**Ley de Régimen Tributario Interno, 2007, Art. 45**).

---

<sup>1</sup> Art. 45 de la Ley de régimen Tributario Interno.

### 1.2.1 DETERMINACION DE LA RETENCION EN LA FUENTE.

“Artículo 50 de la ley de régimen tributario interno determina lo siguiente: La retención en la fuente deberá realizarse al momento del pago o crédito en cuenta, lo que suceda primero. Los agentes de retención están obligados a entregar el respectivo comprobante de retención, dentro del término no mayor de cinco días de recibido el comprobante de venta, a las personas a quienes deben efectuar la retención. En el caso de las retenciones por ingresos del trabajo en relación de dependencia, el comprobante de retención será entregado dentro del mes de enero de cada año en relación con las rentas del año precedente. Así mismo, están obligados a declarar y depositar mensualmente los valores retenidos en las entidades legalmente autorizadas para recaudar tributos, en las fechas y en la forma que determine el reglamento. El incumplimiento de las obligaciones de efectuar la retención, presentar la declaración de retenciones y entregar los comprobantes en favor del retenido, será sancionado con las siguientes penas:

1.- De no efectuarse la retención o de hacerla en forma parcial, el agente de retención será sancionado con multa equivalente al valor total de las retenciones que debiendo hacérselas no se efectuaron, más el valor que correspondería a los intereses de mora. Esta sanción no exime la obligación solidaria del agente de retención definida en el Código Tributario (**Ley de Régimen Tributario Interno, 2007, Art. 50, Literal 1**).

2.- El retraso en la presentación de la declaración de retención será sancionado de conformidad con lo previsto por el artículo 100 de esta ley (**Ley de Régimen Tributario Interno, 2007, Art. 50, Literal 2**); “*Art. 100. Cobro de multas.- Los sujetos pasivos que, dentro de los plazos establecidos en el reglamento, no presenten las declaraciones tributarias a que están obligados, serán sancionados sin necesidad de resolución administrativa con una multa equivalente al 3% por cada mes o fracción de mes de retraso en la presentación de la declaración, la cual se calculará sobre el impuesto causado según la respectiva declaración, multa que no excederá del*

*100% de dicho impuesto. Para el caso de la declaración del impuesto al valor agregado, la multa se calculará sobre el valor a pagar después de deducir el valor del crédito tributario de que trata la ley, y no sobre el impuesto causado por las ventas, antes de la deducción citada. Cuando en la declaración no se determine Impuesto al Valor Agregado o Impuesto a la renta a cargo del sujeto pasivo, la sanción por cada mes o fracción de mes de retraso será equivalente al 0.1% de las ventas o de los ingresos brutos percibidos por el declarante en el período al cual se refiere la declaración, sin exceder el 5% de dichas ventas o ingresos. Estas sanciones serán determinadas, liquidadas y pagadas por el declarante, sin necesidad de resolución administrativa previa. Si el sujeto pasivo no cumpliere con su obligación de determinar, liquidar y pagar las multas en referencia, el Servicio de Rentas Internas las cobrará aumentadas en un 20%. Las sanciones antes establecidas se aplicarán sin perjuicio de los intereses que origine el incumplimiento y, en caso de concurrencia de infracciones, se aplicarán las sanciones que procedan según lo previsto por el Libro Cuarto del Código Tributario. Para el cómputo de esta multa no se tomarán en cuenta limitaciones establecidas en otras normas.” (Ley de Régimen Tributario Interno, 2007, Art. 100) y,*

3.- La falta de entrega del comprobante de retención al contribuyente será sancionada con una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de la retención, y en caso de reincidencia se considerará como defraudación de acuerdo con lo previsto en el Código Tributario.

En caso de concurrencia de infracciones, se aplicarán las sanciones que procedan según lo previsto por el Libro Cuarto del Código Tributario.

El retraso en la entrega o falta de entrega de los tributos retenidos conlleva la obligación de entregarlos con los intereses de mora respectivos y será sancionado de conformidad con lo previsto en el Código Tributario” (Ley de Régimen Tributario Interno, 2007, Art. 50, Literal 3).

---

## 1.2.2 LA CADUCIDAD Y LA PRESCRIPCIÓN DE LA RETENCIÓN EN LA FUENTE.

### **CONCEPTO DE CADUCIDAD**

La Caducidad representa el periodo de tiempo en el cual, la Administración Tributaria puede hacer uso efectivo de su facultad Determinadora.

**Se produce la Caducidad (Código Tributario, 2005, Art 94):**

- **En tres años**, contados desde la fecha de la declaración, en los tributos que la ley exija determinación por el sujeto pasivo, en el caso del artículo 89 (**Código Tributario, 2005, Art. 94, Literal 1**); *“Art. 89.- Determinación por el sujeto pasivo.- La determinación por el sujeto pasivo se efectuará mediante la correspondiente declaración que se presentará en el tiempo, en la forma y con los requisitos que la ley o los reglamentos exijan, una vez que se configure el hecho generador del tributo respectivo.*

*La declaración así efectuada, es definitiva y vinculante para el sujeto pasivo, pero se podrá rectificar los errores de hecho o de cálculo en que se hubiere incurrido, dentro del año siguiente a la presentación de la declaración, siempre que con anterioridad no se hubiere establecido y notificado el error por la administración.” (Código Tributario, 2005, Art. 89).*

**En seis años**, contados desde la fecha en que venció el plazo para presentar la declaración, respecto de los mismos tributos, cuando no se hubieren declarado en todo o en parte; y, (**Código Tributario, 2005, Art. 94, Literal 2**).

**En un año**, cuando se trate de verificar un acto de determinación practicado por el sujeto activo o en forma mixta, contado desde la fecha de la notificación de tales actos.



Los plazos de la caducidad se interrumpen con la notificación legal de la orden de verificación emitida por la autoridad competente (**Código Tributario, 2005, Art. 94, Literal 3**).

### **CONCEPTO DE PRESCRIPCIÓN.**

La Prescripción es el plazo que tiene la Administración Tributaria para recaudar los montos que por conceptos de impuestos, multas o intereses los contribuyentes tienen obligaciones con el Estado.

#### **Se produce Prescripción (Código Tributario, 2005, Art. 55):**

La obligación y la acción de cobro de los créditos tributarios y sus intereses, así como de multas por incumplimiento de los deberes formales, prescribirá en el plazo de **cinco años**, contados desde la fecha en que fueron exigibles; y, en **siete años**, desde aquella en que debió presentarse la correspondiente declaración, si ésta resultare incompleta o si no se la hubiere presentado.

Cuando se conceda facilidades para el pago, la prescripción operará respecto de cada cuota o dividendo, desde su respectivo vencimiento.

En el caso de que la administración tributaria haya procedido a determinar la obligación que deba ser satisfecha, prescribirá la acción de cobro de la misma, en los plazos previstos en el inciso primero de este artículo, contados a partir de la fecha en que el acto de determinación se convierta en firme, o desde la fecha en que cause ejecutoria la resolución administrativa o la sentencia judicial que ponga fin a cualquier reclamo o impugnación planteada en contra del acto determinativo antes mencionado.

La prescripción debe ser alegada expresamente por quien pretende beneficiarse de ella, el juez o autoridad administrativa no podrá declararla de oficio.

---

### **1.2.3. EL IMPACTO DE LA RETENCION EN LA FUENTE SOBRE EL CAPITAL DE TRABAJO EMPRESARIAL.**

En nuestro país es importante recalcar que cualquier actividad económica que emprenda una persona sea esta natural o jurídica está sujeta a organismos de control y al cumplimiento de leyes que regulan sus actos.

Por esta razón están sujetas a las retenciones en la fuente las mismas que afectan directamente al capital de trabajo (**Fuente de Autor**).

Su impacto radica en que las retenciones en la fuente que se aplican en cada transferencia de bienes o servicios, dan como resultado un crédito tributario que es recuperable en el momento del pago del impuesto a la renta ya que los contribuyentes pueden hacer uso de este crédito en sus declaraciones anuales del impuesto a la renta, siempre y cuando hayan causado impuesto por pagar, caso contrario podrá hacerse uso hasta tres ejercicios económicos posteriores, de no causar impuesto en los ejercicios económicos posteriores, tendrán que considerar como una pérdida directa que afecta a resultados es decir al capital de trabajo empresarial.

Es importante que las empresas consideren que las retenciones en la fuente que le son efectuadas constituyen parte significativa en su capital de trabajo y que opten por hacer siempre una planificación de recuperación de impuestos pagados por anticipados, para al finalizar el periodo máximo de poder aplicar estos valores a favor y no tenga que afectar como pérdida a los estados financieros de la empresa (**Ley de Régimen Tributario Interno, 2007, R.O. 223, Cap. X**).

## **CAPITULO 2**

# **LAS RETENCIONES EN LA FUENTE DEL IVA Y RENTA Y SU IMPACTO EN EL CAPITAL DE TRABAJO Y FLUJO DE EFECTIVO DE LAS EMPRESAS**

*Autores:*  
CPA. Johanna Villacreses  
Ing. Marco Jara

---



*Autores:*  
CPA. Johanna Villacreses  
Ing. Marco Jara

---



---

## CAPÍTULO 2

# LAS RETENCIONES EN LA FUENTE DEL IVA Y RENTA Y SU IMPACTO EN EL CAPITAL DE TRABAJO Y FLUJO DE EFECTIVO DE LAS EMPRESAS

### 2.1. LAS RETENCIONES EN LA FUENTE DEL IVA Y EL CAPITAL DE TRABAJO

#### 2.1.1 EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA).

Mediante Ley N° 71 del Impuesto a las Transacciones Mercantiles el 29 de julio de 1970 se produce el cambio de nombre de Impuesto a las Transacciones Mercantiles a Impuesto al Valor Agregado (IVA), que grava al valor de la transferencia de dominio o a la importación de bienes muebles de naturaleza corporal, en todas sus etapas de comercialización, y al valor de los servicios prestados (**Ley de Régimen Tributario Interno, 2007, Art. 52**).

**Concepto de transferencia (Ley de Régimen Tributario Interno, 2007, Art. 53).**- Para efectos de este impuesto, se considera transferencia:

1. Todo acto o contrato realizado por personas naturales o sociedades que tenga por objeto transferir el dominio de bienes muebles de naturaleza corporal, aun cuando la transferencia se efectúe a título gratuito, independientemente de su designación o de las condiciones que pacten las partes;
2. La venta de bienes muebles de naturaleza corporal que hayan sido recibidos en

consignación y el arrendamiento de éstos con opción de compraventa, incluido el arrendamiento mercantil, bajo todas sus modalidades; y,

3. El uso o consumo personal, por parte del sujeto pasivo del impuesto, de los bienes muebles de naturaleza corporal que sean objeto de su producción o venta.

## **2.1.2 DETERMINACION DEL IMPUESTO AL VALOR**

### **AGREGADO**

**Art. 61 Hecho generador.-** El IVA se causa en el momento en que se realiza el acto o se celebra el contrato que tenga por objeto transferir el dominio de los bienes o la prestación de los servicios, hecho por el cual se debe emitir obligatoriamente la respectiva factura, nota o boleta de venta.

En el caso de los contratos en que se realice la transferencia de bienes o la prestación de servicios por etapas, avance de obras o trabajos y en general aquellos que adopten la forma de tracto sucesivo, el impuesto al valor agregado IVA se causará al cumplirse las condiciones para cada período, fase o etapa, momento en el cual debe emitirse el correspondiente comprobante de venta.

En el caso de introducción de mercaderías al territorio nacional, el impuesto se causa en el momento de su despacho por la aduana (**Ley de Régimen Tributario Interno, 2007, Art. 61**).

**Art. 62 Sujeto activo.-** El sujeto activo del impuesto al valor agregado es el estado. Lo administrará el Servicio de Rentas Internas (SRI).

El producto de las recaudaciones por el impuesto al valor agregado se depositará en la cuenta del Servicio de Rentas Internas que, para el efecto, se abrirá en el Banco Central del Ecuador. Luego de efectuados los respectivos registros contables, los valores se transferirán en el plazo máximo de 24 horas a la Cuenta Corriente Única del Tesoro Nacional para su distribución a los partícipes (**Ley de Régimen Tributario Interno, 2007, Art. 62**).

---

**Art. 63 Sujetos pasivos.-** Son sujetos pasivos del IVA (**Ley de Régimen Tributario Interno, 2007, Art. 63**):

**a) En calidad de agentes de percepción:**

1. Las personas naturales y las sociedades que habitualmente efectúen transferencias de bienes gravados con una tarifa;
2. Quienes realicen importaciones gravadas con una tarifa, ya sea por cuenta propia o ajena; y,
3. Las personas naturales y las sociedades que habitualmente presten servicios gravados con una tarifa; y,

**b) En calidad de agentes de retención:**

1. Las entidades y organismos del sector público; las empresas públicas y las privadas consideradas como contribuyentes especiales por el Servicio de Rentas Internas; por el IVA que deben pagar por sus adquisiciones a sus proveedores de bienes y servicios cuya transferencia o prestación se encuentra gravada, de conformidad con lo que establezca el reglamento;
2. Las empresas emisoras de tarjetas de crédito por los pagos que efectúen por concepto del IVA a sus establecimientos afiliados, en las mismas condiciones en que se realizan las retenciones en la fuente a proveedores;
3. Las empresas de seguros y reaseguros por los pagos que realicen por compras y servicios gravados con IVA, en las mismas condiciones señaladas en el numeral anterior; y,
4. Los exportadores, sean personas naturales o sociedades, por la totalidad del IVA pagado en las adquisiciones locales o importaciones de bienes que se exporten, así como aquellos bienes, materias primas, insumos, servicios y activos fijos empleados en la fabricación y comercialización de bienes que se exporten.

Los agentes de retención del impuesto al valor agregado (IVA), retendrán el impuesto en los porcentajes que, mediante resolución, establezca el servicio de rentas internas.



Los citados agentes declararán y pagarán el impuesto retenido mensualmente y entregarán a los establecimientos afiliados el correspondiente comprobante de retención del impuesto al valor agregado (IVA), el que le servirá como crédito tributario en las declaraciones del mes que corresponda.

Los agentes de retención del IVA estarán sujetos a las obligaciones y sanciones establecidas para los agentes de retención del impuesto a la renta.

Los establecimientos que transfieran bienes muebles corporales y presten servicios cuyos pagos se realicen con tarjetas de crédito, están obligados a desagregar el IVA en los comprobantes de venta o documentos equivalentes que entreguen al cliente, caso contrario las casas emisoras de tarjetas de crédito no tramitarán los comprobantes y serán devueltos al establecimiento.

El incumplimiento de estas disposiciones será considerado como defraudación y será sancionado de acuerdo a lo que dispone el Código Tributario.

#### **Facturación del impuesto (Ley de Régimen Tributario Interno, 2007, Art. 64).-**

Los sujetos pasivos del IVA tienen la obligación de emitir y entregar al adquirente del bien o al beneficiario del servicio facturas, boletas o notas de venta, según el caso, por las operaciones que efectúe, en conformidad con el reglamento. Esta obligación regirá aun cuando la venta o prestación de servicios no se encuentren gravados o tengan tarifa cero. En las facturas, notas o boletas de venta deberá hacerse constar por separado el valor de las mercaderías transferidas o el precio de los servicios prestados y la tarifa del impuesto; y el IVA cobrado.

En caso de los derivados del petróleo para consumo interno y externo, Petrocomercial, las comercializadoras y los distribuidores facturarán desglosando el impuesto al valor agregado IVA, del precio de venta.

---

## **2.2 CAUSAS Y EFECTOS DE LA CADUCIDAD Y LA PRESCRIPCIÓN DE LAS RETENCIONES EN LA FUENTE Y SU IMPACTO EN EL CAPITAL DE TRABAJO EMPRESARIAL.**

En este capítulo 2, se realizará un análisis sobre las principales causas y efectos de la caducidad y la prescripción de las retenciones en la fuente y su impacto en el capital de trabajo empresarial.

El capital de trabajo representa una de las fundamentales herramientas para las principales actividades de Inversión y producción de la empresa. Las empresas de nuestro país distribuyen su capital de trabajo para el desarrollo de sus actividades comerciales tanto en la adquisición de bienes como la adquisición de servicios; esto representa que en algunas de las diferentes actividades empresariales, según determina la Ley de Régimen Tributaria Interno, se generan impuestos tales como las retenciones en la fuente (RF), el impuesto a la renta (IR) o el Impuesto al valor agregado (IVA). Es de fundamental importancia entender que el cobro de tributos contribuye en el desarrollo del país, por lo tanto el estado exige el pago de los mismos.

Es de fundamental importancia considerar que para la exigencia del cobro o pago de los tributos interviene un factor muy imprescindible “el tiempo”, este factor es muy indispensable para determinar el momento en el que la administración tributaria pueda ejecutar el cobro o que los contribuyentes puedan realizar el pago de los tributos respectivos. De igual forma “el tiempo” representa una variable fundamental en el proceso de reinversión del capital de trabajo; y no obstante; esta actividad representa algún tipo de deducción de impuestos. Es por este motivo que resulta de vital importancia que las empresas deben tener conocimiento sobre esta variable, que interviene directamente en los temas que se revisaron en el primer capítulo, como es el caso de la caducidad y la prescripción de la obligación tributaria. **(Fuente de Autor).**

---

## **2.2.1 CAUSAS Y EFECTOS DE LA CADUCIDAD Y LA PRESCRIPCIÓN DE LAS RETENCIONES EN LA FUENTE Y SU IMPACTO EN EL CAPITAL DE TRABAJO EMPRESARIAL.**

Como habíamos analizado en el primer capítulo, la caducidad representa el periodo de tiempo en el cual, la administración tributaria puede hacer uso efectivo de su facultad determinadora; mientras que la prescripción es el plazo que tiene la administración tributaria para recaudar los montos que por conceptos de impuestos, multas o intereses los contribuyentes tienen obligaciones con el estado.

*“Se entiende por facultad determinadora el acto o conjunto de actos regulados realizados por la administración, que establece la existencia del hecho generador, el sujeto obligado al pago, la base imponible y la cuantía del tributo. Las funciones de esta facultad son de verificar, complementar o corregir las declaraciones de los contribuyentes; la forma o composición de los tributos, cuando existe un hecho imponible legalmente para su determinación (Código Tributario, 2005, Art. 68).”*

Por otro lado el capital de trabajo representa un recurso indispensable para que las empresas puedan desarrollar todas las actividades diarias, que al momento de su ejecución se presenta el hecho generador para la tributación, desde ese momento ya interviene la variable tiempo, generando de esta manera la caducidad o la prescripción para efectos tributarios.

Todo este proceso que se ha mencionado tiene sus causas y efectos sobre las actividades desarrolladas con el capital de trabajo y que repercuten de manera imprescindible sobre las decisiones que deben tomar tanto la administración tributaria como las empresas contribuyentes. Lo que se pretende es conocer cómo y de qué manera afecta o influye la variable de tiempo sobre el desarrollo de la utilización del capital de trabajo.

Como se ha indicado en el capítulo uno lo que estipula la ley sobre la caducidad y la prescripción podemos realizar un análisis específico sobre lo que sucede con el capital de trabajo.

En cuanto al capital de trabajo, la tarea más complicada para todos los contribuyentes es conocer **¿cuánto representa para la empresa el tiempo en el que transcurre la caducidad o la prescripción? ¿Me conviene o no realizar ciertas actividades, si el cobro excesivo de impuestos me impone muchas barreras?**

Por lo general las empresas utilizan su rentabilidad para reinvertir en otras actividades, generando de esta manera una cadena de actividades, en las cuales representan el pago de una cantidad considerable de impuestos, por lo que en la actualidad debe considerar varias veces la posibilidad de invertir su capital o enviar su dinero a paraísos fiscales es decir a otros países, causando esto la falta de trabajo para los ecuatorianos y a su vez el subdesarrollo del país.

Las empresas al realizar alguna inversión, necesitan de un capital de trabajo para efectuar sus actividades diarias; este hecho los convierte en contribuyentes para el desarrollo; este aspecto influye en que debemos tener un enfoque de hasta que punto es necesario realizar un análisis de los aspectos positivos y negativos de los impuestos; en este caso desde la perspectiva de la caducidad y la prescripción tributaria; y su efecto sobre el capital de trabajo. **(Fuente de Autor).**

El principal problema radica en la perspectiva que se tiene al diferenciar la caducidad y la prescripción, al parecer existe confusión ya que tiene un procedimiento similar. Muchos autores han expresado desde su punto de vista, las principales diferencias sobre estos dos términos, para el efecto de nuestro análisis, consideramos los apuntes del autor Rodrigo Garcés Moreano en su obra “La caducidad en el sistema tributario ecuatoriano”; en esta obra el autor establece las siguientes diferencias entre la caducidad y la prescripción:

- a) **Por el Origen:** La caducidad presenta tanto una causa legal como convencional; mientras que la causa de la prescripción es siempre legal.

- b) **Por el Ámbito:** La caducidad se establece en aquellos derechos cuya potestad tiene lugar en un breve espacio temporal; en cambio la prescripción se establece en los derechos subjetivos.
- c) **Por el Modo de Operar:** La caducidad extingue el derecho de forma automática y de modo directo; la prescripción extingue los derechos sólo a través de una excepción.
- d) **Por la Apreciación:** El plazo de la caducidad es determinado por un juez, aunque sea sólo en el transcurso de la exposición del demandante; en cambio la prescripción se determina cuando el demandado se acoge a la Ley.

La caducidad puede ser apreciada tanto a instancia de parte como de oficio por el tribunal; la prescripción es estimada solamente a instancia de parte.

- e) **Por la Persistencia:** Considerando el modo de operar la extinción de los dos términos; la caducidad no se dan normalmente causas de interrupción y suspensión de la misma; en la prescripción si se dan estos hechos.

La caducidad en ningún momento admite la interrupción del tiempo; la prescripción en cambio es susceptible a este hecho, en virtud de un acto realizado por el sujeto, que puede resultar perjudicado por ella.

- f) **Por la Finalidad:** La finalidad de la caducidad es concreta, determina previamente el tiempo en el que se puede ejercer un derecho; la prescripción en cambio, al no ejercer sus derechos, acciones y su posible abandono por quienes ejercen dicho derecho, representa la extinción de dicho ejercicio.
- g) **Por la relación con el sujeto:** En la caducidad existe un derecho que no es verificado cuando el titular lo adquiere; en la prescripción existe un derecho adquirido, pero la falta de ejercicio determina su extinción.
- h) **Por el Fundamento:** La caducidad se fundamenta en la necesidad de brindar seguridad al proceso jurídico en el transcurso del tiempo; la prescripción trata de resolver la incertidumbre de los derechos, en una presunción de abandono por el titular (**Garcés Moreano, 1980; Pág. 36à, Pág. 36b**).

**Como podemos observar, según el artículo 95 del código tributario establece la interrupción de la caducidad.-**

*“Art. 95.- Interrupción de la caducidad.- Los plazos de caducidad se interrumpirán por la notificación legal de la orden de verificación, emanada de autoridad competente.*

*Se entenderá que la orden de determinación no produce efecto legal alguno cuando los actos de fiscalización no se iniciaren dentro de 20 días hábiles, contados desde la fecha de notificación con la orden de determinación o si, iniciados, se suspendieren por más de 15 días consecutivos. Sin embargo, el sujeto activo podrá expedir una nueva orden de determinación, siempre que aun se encuentre pendiente el respectivo plazo de caducidad, según el artículo precedente.*

*Si al momento de notificarse con la orden de determinación faltare menos de un año para que opere la caducidad, según lo dispuesto en el artículo precedente, la interrupción de la caducidad producida por esta orden de determinación no podrá extenderse por más de un año contado desde la fecha en que se produjo la interrupción; en este caso, si el contribuyente no fuere notificado con el acto de determinación dentro de este año de extinción, se entenderá que ha caducado la facultad determinadora de la administración tributaria.*

*Si la orden de determinación fuere notificada al sujeto pasivo cuando se encuentra pendiente de discurrir un lapso mayor a un año para que opere la caducidad, el acto de determinación deberá ser notificado al contribuyente dentro de los pertinentes plazos previstos por el artículo precedente. Se entenderá que no se ha interrumpido la caducidad de la orden de determinación si, dentro de dichos plazos el contribuyente no es notificado con el acto de determinación, con el que culmina la fiscalización realizada.” (Código Tributario, 2005, Art. 95).*

Sin embargo podemos decir que esta situación va en contra de los principios que diferencian a la caducidad y la prescripción; ya que según el principio de persistencia la caducidad en ningún momento permite interrupciones.

---

***“PRINCIPIO DE PERSISTENCIA.- Considerando el modo de operar la extinción de los dos términos; la caducidad no se dan normalmente causas de interrupción y suspensión de la misma; en la prescripción si se dan estos hechos.***

***La caducidad en ningún momento admite la interrupción del tiempo; la prescripción en cambio es susceptible a este hecho, en virtud de un acto realizado por el sujeto, que puede resultar perjudicado por ella.”***

Esta es una de las situaciones que la administración tributaria debería intentar cambiar y ser más clara, ya que esto confunde a los contribuyentes, y no obstante recae sobre una mala percepción; de que la administración tributaria intenta confundir al contribuyente con el ánimo de cobrar más impuestos, cuando en realidad no es así y más bien intenta motivar a los contribuyentes.

## **2.3 LAS RETENCIONES EN LA FUENTE DEL IMPUESTO A LA RENTA Y DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y SU IMPACTO SOBRE EL FLUJO DE EFECTIVO.**

Nuestro país ha venido sufriendo muchos cambios en cuanto a las reformas tributarias, tales situaciones han afectado de una u otra manera tanto al estado como a los demás sectores que contribuyen con el desarrollo. Como habíamos mencionado anteriormente, las empresas al realizar sus actividades diarias contribuyen con el proceso tributario; para ello es fundamental contar con los recursos necesarios que permitan cubrir todas estas necesidades. Por otro lado el estado también necesita de recursos para que cada día pueda cubrir las necesidades del país; de esta manera requiere de que las empresas tengan un adecuado proceso de desarrollo y de su rentabilidad.

A continuación realizaremos un análisis concreto referente al Impacto que provoca los principales Impuestos que rigen el desarrollo de nuestro país sobre el flujo de efectivo empresarial.

### **2.3.1 EL IMPUESTO A LA RENTA.**

La Ley de Régimen Tributario Interno de nuestro país en general establece que el impuesto a la renta; es un impuesto donde se cancela sobre los ingresos o rentas, que son producto de actividades personales, comerciales, industriales, agrícolas, y en general actividades económicas y aún sobre ingresos gratuitos, percibidos durante un año, luego de descontar los costos y gastos incurridos para obtener o conservar dichas rentas. Los que están obligados al pago son las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades, ecuatorianas o extranjeras, residentes o no en el país, que hayan percibido rentas gravadas en el Ecuador (**Ley de Régimen Tributaria Interna, 2007, Art. 2**).

#### **2.3.1.1. DETERMINACION DEL IMPUESTO A LA RENTA (Ley de Régimen Tributario Interno, 2007, Cap. VII).**

Para las personas naturales existe una cantidad desgravada, que es la cantidad fijada por la Ley sobre la cual la tarifa del impuesto es de 0%.

El período tributario es anual, empieza el 01 de enero y concluye el 31 de diciembre de cada año, en él se deben incluir todas las rentas y presentar una declaración, salvo los ingresos por herencias, legados y donaciones; premios; e ingresos ocasionales de no residentes, que son declarados en forma separada.

El monto que se debe pagar depende de la base imponible, sobre la cual las sociedades pagan el 25%, y las personas naturales y las sucesiones indivisas deben aplicar una tabla progresiva establecida por Ley y que se detalla a continuación (**Servicio de Rentas Internas, 2010, Pág. 1**):



**TABLA PARA EL CÁLCULO DEL IMPUESTO A LA RENTA**  
**PARA EL AÑO 2010**

Fracción básica	Exceso hasta	Impuesto fracción básica	% impuesto fracción excedente
-	8,910	-	0%
8,910	11,350	0	5%
11,350	14,190	122	10%
14,190	17,030	406	12%
17,030	34,060	747	15%
34,060	51,080	3,301	20%
51,080	68,110	6,705	25%
68,110	90,810	10,963	30%
90,810	En adelante	17,773	35%

**Tabla 1**

Existen retenciones que son efectuadas por terceros dentro del mismo periodo fiscal las mismas que constituyen un prepagado del impuesto. Su porcentaje y monto depende del tipo de renta. En rentas del trabajo en dependencia (remuneraciones), el empleador, durante el año, retiene el total del impuesto causado; en los demás tipos de rentas el porcentaje varía entre el 1% y el 8% del ingreso o renta.

La declaración y pago del impuesto a la renta se debe realizar desde el primero de marzo del año siguiente, hasta las fechas que se detallan a continuación (**Servicio de Rentas Internas, 2010, Pág. 1**):

Noveno Dígito	Personas Naturales	Sociedades
1	10 de marzo	10 de abril
2	12 de marzo	12 de abril
3	14 de marzo	14 de abril
4	16 de marzo	16 de abril
5	18 de marzo	18 de abril
6	20 de marzo	20 de abril
7	22 de marzo	22 de abril
8	24 de marzo	24 de abril
9	26 de marzo	26 de abril
0	28 de marzo	28 de abril

Tabla 2

Las exenciones en el impuesto a la renta constituyen los ingresos o rentas que por disposición legal y debido a razones de orden económico, social o público, están excluidos del pago de dicho impuesto. Las rebajas son mermas de bases imponibles.

### 2.3.2 EL FLUJO DE EFECTIVO.

El Flujo de Efectivo o Flujo de Caja representa uno de los indicadores importantes en el desarrollo de las actividades empresariales; ya que se incurren en la acumulación neta de activos líquidos en un periodo determinado y, por lo tanto, constituye un indicador importante de la liquidez de una empresa. En consecuencia podemos definir al Flujo de Caja como un informe financiero que muestra los flujos de ingresos y egresos de efectivo que ha obtenido una empresa. Dentro de los ingresos podemos citar el cobro de facturas, cobro de préstamos, cobro de intereses, préstamos obtenidos, cobro de alquileres, etc.; y dentro de los egresos el pago de facturas, pago de impuestos, pago de sueldos, pago de préstamos, pago de intereses, pago de servicios de agua o luz, etc. (**Figuroa, 2005, Pág.1**).

Los objetivos que persigue un Flujo de Efectivo son los siguientes (**Figuroa, 2005, Pág. 1**):

- a.- Proporcionar información apropiada a la gerencia, con el fin de evaluar sus políticas de contabilidad y tomar decisiones que ayuden al desarrollo de empresarial.
- b.- Facilitar información financiera a los administradores que permitan mejorar sus políticas de operación y financiamiento.
- c.- Proyectar las actividades donde se ha efectuado el gasto del efectivo disponible de la empresa.
- d.- Mostrar la relación que existe entre la utilidad neta y los cambios en los saldos de efectivo; lo cual puede ser favorable o desfavorable para la empresa.
- e.- Reportar los flujos de efectivo pasados para proyectos futuros.
- f.- La evaluación de la manera en que la administración genera y utiliza el efectivo
- g.- La determinación de la capacidad que tiene una compañía para pagar intereses y dividendos y para pagar sus deudas cuando éstas vencen.
- h.- Identificar los cambios en la mezcla de activos productivos.

De lo expuesto se puede concluir que la finalidad del estado de flujos de efectivo es presentar la información sobre el manejo de efectivo durante un período determinado para determinar un análisis de los cambios ocurridos en la situación financiera para que los usuarios de los estados financieros puedan conocer y evaluar la liquidez o solvencia de la entidad.

### **2.3.2.1. DETERMINACION DEL FLUJO DE EFECTIVO.**

El estado de flujos de efectivo se elabora con el fin de explicar los movimientos de efectivo proveniente de la operación normal del negocio; esta información nos permite

conocer la liquidez de la empresa, es decir, conocer con cuánto de dinero en efectivo se cuenta, de modo que podamos tomar decisiones acertadas.

Para determinar el flujo neto de efectivo, en un periodo determinado, se lo realiza de la siguiente manera (**Figuroa, 2005, Pág. 2**):

INGRESOS DE EFECTIVO: Ventas; Cuentas Por Cobrar; Préstamos; Otros Ingresos.  
**TOTAL INGRESOS EN EFECTIVO.**

EGRESOS DE EFECTIVO: Cuentas Por Pagar; Gastos de Administración y Ventas; Impuestos; Otros gastos.  
**TOTAL EGRESOS DE EFECTIVO.**

**TOTAL FLUJO NETO ECONOMICO.**

Servicio De La Deuda.

**TOTAL FLUJO NETO FINANCIERO.**

Como podemos observar, el flujo neto de efectivo representa todos los ingresos de efectivo menos todos los gastos de efectivo que constituyen el control de las actividades que se desarrollan dentro de una empresa.

Luego de haber establecido una introducción general explicando sobre el impuesto a la renta y el flujo neto de efectivo; a continuación, realizaremos un análisis sobre como los principales impuestos repercuten sobre el flujo de efectivo empresarial. En cuanto se refiere a la retención en la fuente y al impuesto al valor agregado (IVA).

---

### **2.3.3 ANALISIS DEL IMPACTO DE LA RETENCION EN LA FUENTE DEL IMPUESTO A LA RENTA Y DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO SOBRE EL FLUJO DE EFECTIVO EMPRESARIAL.**

Las empresas de hoy en día, cuando tienen la intención de invertir, buscan nuevas estrategias de inversión. Una de las estrategias fundamentales es buscar las formas más adecuadas de que los impuestos no afecten dichas inversiones; aún más, cuando existe mayor exigibilidad por parte del estado sobre el pago de los impuestos.

Para poder explicar de una mejor forma el impacto de la retención en la fuente del impuesto a la renta y del IVA sobre el flujo de efectivo empresarial; es necesario realizar un ejercicio donde podamos demostrar de los resultados.

Suponiendo que una empresa se dedica a la comercialización de equipos de computación; durante el último año ha presentado la siguiente información:

Ventas en efectivo	\$ 75.000,00.
Cuentas por cobrar	35.000,00.
Otros Ingresos	6.000,00.
Compras en efectivo	15.000,00.
Cuentas por pagar	8.000,00.

También durante este año ha cancelado por luz, agua y teléfono por una cantidad de \$ 2.000,00. Además los sueldos de los empleados de administración y ventas suman \$

10.500,00 incluidos los aportes al IESS. La empresa tiene un préstamo por 3 años al banco cuyos intereses anuales suman \$ 2.500,00.

Se considera que la empresa realiza actividades comerciales que generan solamente el 12% del IVA. Con esta información realizamos los cálculos necesarios para nuestro análisis:

### **Cálculo del IVA (12%):**

Ventas en efectivo \$75.000,00.	12%	IVA en Ventas 9.000,00.	\$
Compras en efectivo \$ 15.000,00.	12%	IVA en Compras 1.800,00.	\$
<b><i>IVA a pagar</i></b>		<b>7.200,00.</b>	<b>\$</b>

**Tabla 3** (Fuente de Autor).

### **Calculo del impuesto a la renta:**

<b>INGRESOS:</b>	<b>VALOR.</b>
Ventas en efectivo	\$ 75.000,00.
Otros ingresos	6.000,00.
<b><i>Total ingresos</i></b>	<b>81.000,00.</b>
<b>EGRESOS:</b>	

Compras en efectivo	\$ 15.000,00.
Gastos Generales	2.000,00.
Gastos de Administración y Ventas	10.500,00.
Gastos de interés	2.500,00.
<b><i>Total egresos</i></b>	<b><i>30.000,00.</i></b>
<b><i>Total utilidad neta antes de Intereses e Impuestos</i></b>	<b><i>\$ 51.000,00.</i></b>
Participación Trabajadores (15%)	7.650,00.
Impuesto a la renta (25%)	10.837,50.
<b><i>Total utilidad del ejercicio</i></b>	<b><i>35.512,50.</i></b>

**Tabla 4** (Fuente de Autor).

### **Cálculo del flujo neto de efectivo:**

<b>INGRESOS DE EFECTIVO:</b>	<b>VALOR.</b>
Ventas en efectivo	\$ 75.000,00.
Cuentas por cobrar	35.000,00.
Otros Ingresos	6.000,00.
<b><i>Total ingresos en efectivo</i></b>	<b><i>116.000,00.</i></b>

<b>EGRESOS DE EFECTIVO:</b>	
Compras en efectivo	\$ 15.000,00.
Cuentas por pagar	8.000,00.
Gastos generales	4.000,00.
Gastos de Administración y Ventas	10.500,00
Participación Trabajadores	7.650,00.
Impuesto a la renta	10.837,50.
<b><i>Total egresos en efectivo</i></b>	<b><i>55.987,50.</i></b>
<b><i>Total flujo neto económico</i></b>	<b><i>60.012,50.</i></b>
Servicio de la deuda	\$ 2.500,00.
<b><i>Total flujo neto financiero</i></b>	<b><i>57.512,50.</i></b>

**Tabla 5**(Fuente de Autor).

### **Análisis:**

Como podemos observar en el ejercicio realizado, el IVA a pagar nos generó un resultado de \$ 7.200,00, mientras que el impuesto a la renta un total de \$ 10.837,50. En este caso se debe considerar que los resultados son estimados para el año en curso. A pesar de que los resultados se expresan para el año, podemos concluir que el pago de impuestos resultan excesivamente elevados, aunque el IVA ya está incluido en otras actividades como en el caso de las compras en efectivo (salidas de dinero en efectivo); en el caso del impuesto a la renta, la Ley de Régimen Tributario Interno establece el 25% anual para las sociedades o empresas; en el caso de las personas



naturales o sucesiones indivisas se hubiese tenido que aplicar la tabla detallada anteriormente.

En el caso del IVA, según el Código Tributario en el Artículo 29 inciso 1; establece que *las personas naturales o jurídicas en razón de su actividad, función o empleo, se constituyen agentes de retención de tributos*; esto significa que la empresa de nuestro ejemplo resulta ser un agente de retención, los cuales deben declarar, pagar el impuesto retenido mensualmente y entregar el correspondiente comprobante de retención del impuesto, el que le servirá como crédito tributario en las declaraciones del mes que corresponda. Por otro lado el IVA es un impuesto indirecto al consumo, de esta manera es el consumidor final quien paga el impuesto. En cambio el impuesto a la renta constituye un impuesto directo aplicado a los beneficios o ganancias, en este caso la empresa está en la obligación de declarar y pagar los valores obtenidos que resulten de la deducción en las utilidades.

En efecto, mientras más actividades desarrollen la empresa, mayor será la posibilidad de que se generen imposiciones (IVA) y mientras mayor es la utilidad; mayor será el pago de los impuestos (impuesto a la renta); esto constituye el principio tributario de proporcionalidad (**Código Tributario; 2005; Art. 5**), es decir el que más tiene, más paga impuestos.

***Art. 5 del Código Tributario:** El principio de Proporcionalidad implica, por una parte, que los gravámenes se fijen en las leyes tributarias y la capacidad económica de cada sujeto pasivo, de manera que las personas que obtengan ingresos elevados tributen en forma cualitativamente superior a las de medianos y reducidos recursos; y por la otra, que a cada contribuyente individualmente considerado, exclusivamente la ley lo obligue a aportar al Fisco una parte razonable de sus percepciones gravables.*

Otra situación que se da frecuentemente dentro de las empresas, con la finalidad de incrementar sus beneficios, es la reducción de sus costos y gastos operativos; es decir reducir los desembolsos que surgen de las actividades actuales de un negocio como los salarios, electricidad, renta, etc. En este mundo competitivo las empresa buscan

maximizar los ingresos a un menor costo posible y generando valor agregado a sus productos; esto genera empresa competitivas; pero como podemos analizar y según el principio de proporcionalidad, si una empresa reduce sus costos y gastos operativos incrementa sus ganancias o beneficios, en consecuencia resulta que tiene que pagar una cantidad superior por el impuesto a la renta; de esta forma lo que se ha logrado es sacrificar el consumo de bienes o servicios al momento de reducir costos y gastos.

Para concluir este análisis, podemos establecer, que el pago de impuestos afecta considerablemente el flujo de efectivo; más aún en la utilidad neta y consecuentemente al consumo de bienes y servicios; atribuyendo de esta manera a que se reduzca la inversión, el capital de trabajo y posteriormente la reinversión. En este caso el estado debería mirar desde otra perspectiva el cobro de impuestos; es decir mientras más inversionistas haya en el país, mayores contribuyentes con incentivos existirán. El desarrollo del país está basado en su capacidad contributiva de cada ciudadano y más aún de las grandes empresas capaces de desarrollar grandes proyectos y de generar empleo; que en consecuencia del proceso de inversión empresarial y su capacidad de contribución al estado, se puede emprender nuevas formas que aseguran el efectivo crecimiento de los sectores económicos y sociales, como educación, salud y producción. Finalmente el estado podrá satisfacer todas las necesidades de la sociedad actual, generando incentivos tributarios a los sectores que contribuyen con el desarrollo del país.

*Autores:*  
CPA. Johanna Villacreses  
Ing. Marco Jara

---



## CAPITULO 3

# LA RETENCIÓN EN LA FUENTE DEL IMPUESTO A LA RENTA Y DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO SOBRE LOS PLANES DE INVERSIÓN EMPRESARIAL.

*Autores:*  
CPA. Johanna Villacreses  
Ing. Marco Jara

---



---

## CAPÍTULO 3

# LA RETENCIÓN EN LA FUENTE DEL IMPUESTO A LA RENTA Y DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO SOBRE LOS PLANES DE INVERSIÓN EMPRESARIAL.

El mundo de las empresas está basado en el manejo de los recursos que la componen; estos a su vez necesitan de una correcta y adecuada distribución; la misma que representa un proceso fundamental que requiere de una efectiva planificación, la cual constituye uno de los puntos estratégicos esenciales de una organización. Cada empresa debe desarrollar un plan estratégico que le permita emprender mucho mejor sus actividades, que sus productos o servicios sean aceptados en el mercado y que se genere mayores utilidades.

Las empresas de hoy en día, necesariamente requieren de planificaciones acertadas con la finalidad de ser competitivas y con el propósito de evitar desperdicios en la distribución de sus recursos. Las decisiones no siempre resultan ser las más acertadas; esto debido a muchos factores como la inestabilidad económica de un país; donde los precios de mercado están en constante cambio y las políticas de estado son cada vez más imponentes.

Ante las situaciones mencionadas anteriormente, las empresas requieren de una planificación de inversión que no afecte su capital de trabajo y su flujo de efectivo; aún más cuando se trata de cumplir con las políticas que impone cada país. En esta parte de nuestro trabajo realizamos un análisis de cómo influyen las políticas de nuestro país, en especial sobre las imposiciones tributarias sobre los planes de inversión empresarial.

---

### 3.1 LA PLANIFICACION EMPRESARIAL.

La planificación representa una de las funciones fundamentales de la administración empresarial; es decir que constituye el factor principal en la toma de decisiones por parte de la dirección en la distribución efectiva de los recursos, que permiten el adecuado desarrollo de todas las actividades de la empresa. La planificación proporciona las bases para las acciones efectivas que resultan de las habilidades de cada administrador, para anticiparse y prepararse a los cambios que se pueden presentar y que de una u otra forma afectan a los objetivos de la empresa, en otras palabras constituye las bases para el control de las operaciones de la empresa.

Considerando lo que hemos expuesto, y en base a los apuntes de **De Welsch, Hilton & Gordon Presupuestos** en el resumen de su libro del Capítulo N° 1 **El Proceso Administrativo; Editorial Prentice Hall México 1990**, podemos definir a la planificación empresarial como el primer paso del proceso administrativo que comprende el desarrollo de objetivos y determinar las actividades necesarias para lograrlo; es decir que identifica los principales problemas, se analizan los resultados anteriores y se desarrollan programas de acciones futuras; es decir que la planificación consiste en decidir sobre las mejores alternativas de acción, con la finalidad de mejorar en el futuro. (**De Welsch; Hilton; Gordon; 1990; Cap. 1**).

### 3.2 PLANIFICACIÓN TRIBUTARIA.

La importancia de la planificación resulta fundamental ya que nos permite establecer las actividades esenciales que encaminan al correcto desarrollo diario de la marcha del negocio y la distribución de los recursos necesarios para ejecutar dichas actividades; lo cual constituye el efectivo logro de los objetivos planteados por la empresa.

La vida económica de un negocio constituye en realizar todo tipo de actividades que le permitan obtener beneficios; dichas actividades están representadas en la compra y venta de bienes o servicios; estos a su vez son las que producen tributos; factor que ha generado muchas dificultades en las inversiones empresariales y más aún cuando estas

constituyen el manejo de una gran cantidad de dinero; motivo por el cual se ve la necesidad de realizar una adecuada planificación tributaria.

El autor **Cesar A. León Valdez (2004, Literal 1.2, Pág. 1)** expresa que el papel de los impuestos en las empresas, representan obligaciones fiscales que deben ser atendidas en los diferentes sectores que conforman la economía de un país, esto conlleva a conformar departamentos especializados con el propósito de planificar la optimización en el pago de dichos tributos, obtener un mejor aprovechamiento de los beneficios que dispone la ley, cumplir oportunamente con los deberes fiscales, conseguir los recursos necesarios e interpretar y aplicar debidamente las normas que los rigen, entre otras cosas. De igual forma **León (Literal 1.3, Pág. 2)** expone que estos departamentos de impuestos, sin considerar el tamaño de la empresa, deben contar con el personal especializado en tributación, tales como abogados, contadores y expertos, con la finalidad de resolver más efectivamente los problemas tributarios o cuestiones que afecten al desarrollo de las actividades de la empresa relacionadas con los impuestos. Debido a la importancia y al efecto de los impuestos sobre las actividades diarias que desarrollan las empresas, resulta fundamental que el gerente o director del departamento de impuestos debe formar parte de la alta dirección de la empresa o, por lo menos debe catalogarse a un nivel tal que informe directamente a alguno de los ejecutivos de mayor rango, dentro de la compañía.

La planificación tributaria permite tomar importantes decisiones sobre los impuestos que afectan directamente a los siguientes aspectos (**León Valdez, 2004, Literal 1.2, Pág.1**):

- En las utilidades cuando se efectúan pagos de dividendos o participaciones como beneficios de los socios o accionistas por el capital invertido (impuesto a la renta).
- En la rentabilidad operativa de la empresa; que para su efecto se determinan imposiciones (impuesto a la renta).
- En la financiación para adquirir activos fijos (IVA e impuesto a la renta)
- Sobre el proceso de compra venta de bienes o servicios (IVA).



- Sobre la reinversión, cuando las utilidades o beneficios obtenidos son comprometidos en otras actividades con la finalidad de obtener mayores rentabilidades (IVA e impuesto a la renta).

En un artículo realizado por la **Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad Pontificia Javeriana de Cali-Colombia (2008, Pág. 1)** sostiene que la planeación tributaria para la toma de decisiones tanto para el impuesto a la renta como para el IVA y otros impuestos, resulta indispensable efectuar una efectiva planificación, que nos permita:

- En la evaluación de los proyectos de inversión y en las actividades que se vayan a realizar, determinar anticipadamente los posibles efectos que ocasionan los impuestos; de esta manera se evita desperdicios, se reduce los costos de inversión y se genera alternativas de ahorro en impuestos; aumentando de esta forma la rentabilidad de la empresa.
- Programar en forma anticipada el cumplimiento adecuado de las obligaciones tributarias y de esta forma mejorar el flujo de efectivo de la empresa; cuestiones que son claves en la planificación tributaria.
- Crear ventajas competitivas al momento de anticiparse a los cambios constantes de las leyes tributarias; que obligan a las empresas a analizar y evaluar su impacto y a buscar estrategias inmediatas para reducirlo.
- Obliga a la administración de la empresa para obtener mejores resultados, efectuando estudios y desarrollando documentos de soporte que permitan reducir los costos y deducciones en las operaciones del negocio.

Al igual que todos los tipos de planificación que existen, es fundamental que la planeación tributaria forme parte de la planeación estratégica y financiera, con el propósito de evitar riesgos relacionados con el incumplimiento de las obligaciones tributarias; esto constituye un factor primordial para administrar efectivamente los impuestos y reduce los costos que se pueden ocasionar por un mal manejo de los mismos; de esta manera puede incrementar la rentabilidad y producir mejoras. Los impuestos forman parte de todas las actividades diarias que conducen la marcha del negocio; desde la creación, operación y disolución o liquidación de la empresa; en este caso, la planificación tributaria desarrolla un conjunto de estrategias, que contribuyen a la administración de la empresa, con la finalidad de anticiparse a los cambios

económicos de un país, desarrollando de una mejor forma sus actividades cotidianas, en busca del mayor rendimiento de su inversión y evitar poner en riesgo a la empresa por motivos de evasión tributaria (**Pontificia Universidad Javeriana, 2008, Pág. 1**).

### **3.2.1 FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO DE IMPUESTOS PARA LA PLANIFICACIÓN TRIBUTARIA.**

Las funciones del departamento de impuestos pueden cambiar de una empresa a otra y pueden acaparar la responsabilidad absoluta de todas las situaciones fiscales, incluyendo impuestos directos e indirectos; cuyos funcionarios o expertos están en la obligación de planificar, aprovechar los beneficios que brinda la ley fiscal y evitar las obligaciones tributarias innecesarias. Este proceso debe ser examinado previamente antes de llevarlo a la práctica; este examen puede afectar a los métodos de venta y producción, cuándo y dónde se concretarán las transacciones, así como también las adquisiciones y reorganizaciones planeadas y el retiro o venta de propiedades. El ahorro, por mínimo que parezca, en la primera etapa de cualquier proceso, es mucho más valioso para la empresa que los potenciales reembolsos por los impuestos pagados en exceso, para los cuales se presenten solicitudes de devolución. Los cambios sugeridos por el departamento de impuestos no interfieren con el objetivo previsto, y, generalmente, ocurre que algunas de las obligaciones fiscales obedecen exclusivamente a cuestiones técnicas que implican recuperar las pérdidas por medio de reclamaciones de deducciones o de reintegros. Por consiguiente, la empresa puede perder, de manera irremediable, sumas importantes si el departamento de impuestos no cumple correctamente su función en el momento en que se formulan la política y los planes operativos (**León Valdez, 2004, Literal 1.4, Pág. 3**).

Para la toma de decisiones, dentro del departamento de impuestos, debe existir un gerente de impuestos, quien es el encargado de informar a la junta directiva de la empresa sobre las situaciones que se dan con relación a las obligaciones fiscales, y, de trabajar conjuntamente con los demás funcionarios de dicho departamento que cumplen con las siguientes funciones (**León Valdez, 2004a, Literal 1.5, Pág. 4, 2004b, Literal 1.6, Pág. 5**):

- 
- a. **Industria y Comercio:** Clasificar las actividades de la empresa; controlar las ventas y activos brutos (Valor original de un activo que suele coincidir con el precio de adquisición o costo de producción, sin que se consideren las amortizaciones y provisiones por depreciación), de acuerdo al lugar en el cual se realicen las operaciones; elaborar y presentar las declaraciones periódicas y cancelar el impuesto a cargo.
  
  - b. **Retención en la fuente:** Clasificar los pagos a terceros según tarifas oficiales y actualizadas; verificar y controlar los descuentos a que hayan por este concepto; elaborar y presentar la declaración mensual; controlar los diferentes pagos realizados a lo largo del año a proveedores y contratistas, con el propósito de expedir los certificados que establecen las normas; controlar las retenciones efectuadas a la compañía, con el fin de aplicarlas al impuesto de renta resultante; obtener los fondos requeridos para cubrir y cancelar las retenciones en la fuente; y, solicitar los certificados sobre retenciones realizadas por clientes.
  
  - c. **Retención en la fuente:** Clasificar los pagos a terceros según tarifas oficiales y actualizadas; verificar y controlar los descuentos que hayan por este concepto; elaborar y presentar la declaración mensual; controlar los diferentes pagos realizados a lo largo del año, a proveedores y contratistas, con el propósito de expedir los certificados correspondientes; controlar las retenciones efectuadas a la compañía, con el fin de aplicarlas al impuesto a la renta resultante; obtener los fondos requeridos para cubrir y cancelar las retenciones en la fuente practicadas por la empresa; y, solicitar los certificados sobre retenciones realizadas por clientes.
  
  - d. **Impuesto de Renta:** Planificar el proceso fiscal a los ingresos ordinarios y extraordinarios, así como a los costos y gastos de la actividad; elaborar y presentar la declaración anual; y, obtener los recursos necesarios para el pago de las cuotas a cargo, en cada período.
  
  - e. **I.V.A.:** Controlar las ventas e ingresos, con el propósito de determinar las actividades exentas, gravadas y no gravadas, así como las correspondientes tarifas; registrar debidamente los impuestos descontables con todos los

---

requisitos legales; elaborar y presentar las declaraciones mensuales; y, pagar el valor neto a cargo o controlar los saldos a favor.

- f. Ajustes por inflación:** Recolectar los índices de ajuste y actualización de las partidas no monetarias; distribuir los ajustes por inflación a inventarios iniciales y a compras, entre costo de ventas e inventarios finales; re-calcular la depreciación mensual; controlar la cuenta de corrección monetaria, contable y fiscal; y, controlar las cuentas de orden que tengan que ver con diferencias entre la declaración de renta y la contabilidad.
- g. Política de dividendos:** Actualizar los estados financieros ajustados por la inflación; separar las utilidades realmente generadas por la operación, de las ganancias expuestas a la inflación y por tenencia de activos.
- h. Planeación fiscal:** Métodos de depreciación; compra de activos con deuda, recursos propios o arrendamiento financiero u operativo; rotación de inventarios y métodos de evaluación; política de fijación de precios de venta; composición patrimonial; creación y seguimiento de reservas voluntarias; rotación de cuentas por cobrar, tenencia de efectivo e inversiones de renta fija; fusiones y absorciones; manejo y control de impuestos diferidos; emisión de bonos y acciones; e, inversiones en áreas y sectores con beneficios tributarios.
- i. Requerimientos:** Preparar la documentación y redacción de respuestas a requerimientos; atención a visitas oficiales; asistencia en la presentación de recursos y control de su trámite; y, crear reservas contingentes (volúmenes de hidrocarburos que se espera recuperar económicamente a partir de una fecha dada bajo condiciones económicas, operativas y regulatorias definidas), incluyendo cálculo de intereses de mora.
- j. Devoluciones:** Presentar oportunamente y obtener las devoluciones por concepto de pagos en exceso de impuestos sobre la renta, IVA y complementarios.

Cabe señalar que existen otras funciones más del departamento de impuestos y de la gerencia; pero para efectos de nuestro trabajo, hemos señalado las que consideramos que se ajustan para el desarrollo de nuestro estudio.

Las decisiones tomadas por el departamento y la gerencia de impuestos y basadas en los literales expuestos, producen efectos en la política financiera de la empresa y pueden incidir en su supervivencia comercial. Afectan en todos los sectores de la economía y desde hace relativamente poco tiempo se les denomina decisiones sobre planeación de impuestos; pero en la medida en que repercutan en las finanzas de la organización sería más preciso identificarlas como *estrategias financieras de planeación tributaria* (León Valdez, 2004, Literal 1.7, Pág. 6).

# **CAPITULO 4**

  

## **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

*Autores:*  
CPA. Johanna Villacreses  
Ing. Marco Jara

---



---

## CAPITULO 4

# CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Los impuestos constituyen una parte fundamental como base para el desarrollo de un país; estos están compuestos por la capacidad contributiva de todos los ciudadanos al momento que desarrollan diferentes actividades y que generan dicha imposición. La capacidad contributiva proviene de dos fuentes principales, las utilidades y el consumo; es decir de los beneficios que obtienen las empresas u organizaciones por sus actividades económicas y por el consumo de los ciudadanos cuando adquieren los bienes o servicios para satisfacer sus múltiples necesidades.

Como podemos determinar todas las personas tanto naturales como jurídicas cumplen un rol fundamental en el desarrollo de un país; ya sea mediante la ejecución de actividades económicas o contribuyendo mediante imposiciones al momento de efectuar el consumo de algunos productos que generan impuestos. Toda persona natural o jurídica que realiza alguna actividad económica como invertir o como la utilización de su capital de trabajo y cuya finalidad es la obtención de beneficios o utilidades, tiene la obligación de pagar impuestos (impuesto a la renta); mientras que los ciudadanos denominados consumidores de bienes o servicios están obligados a pagar el impuesto al consumo (IVA).

Siendo los impuestos necesarios para el desarrollo y una obligación para las organizaciones y los consumidores, esto representa que debe existir mayor atención o control sobre el rubro de impuestos; puesto que estos ya sean a corto o largo plazo pueden generar un impacto negativo que podemos estar incurriendo en una defraudación fiscal como es el caso de la evasión de impuestos.

Muchas de las veces las empresas por tratar de reducir el pago excesivo de impuestos, tienden a reducir sus costos y sus gastos, pero esto más bien constituye una mala práctica ya que si reducimos los costos y los gastos, se incrementaría las utilidades y por ende el impuesto a la renta; lo único que se estaría logrando es disminuir el consumo de algunos bienes o servicios que podrían ser necesarios para el desarrollo de la empresa, con el objetivo de reducir el pago del IVA; olvidándose que el impuesto al



valor agregado grava a la transferencia de bienes y servicios y es asumido por el consumidor final mas no por la empresa.

Lo fundamental no es privarse de hacer alguna actividad que puede beneficiar a muchos por reducir los costos y gastos, sino más bien sería desarrollar un sistema que permita mostrar el camino más adecuado para emprender dicha actividad. Como hemos analizado en este trabajo, toda actividad ya sea de inversión o el manejo adecuado del capital de trabajo; requiere de una efectiva planificación, la cual nos va a proporcionar las estrategias fundamentales que permitan el adecuado manejo de los recursos; evitar una carga tributaria muy alta que pueden soportar las personas y las empresas; y, hacer el uso adecuado que brinda los beneficios de la ley tributaria. Además la planificación fiscal nos brinda las pautas necesarias para evaluar y seleccionar las alternativas más convenientes para reducir el impacto fiscal sobre las distintas actividades, buscando la vía más conveniente para el negocio. En definitiva el objetivo de la planificación tributaria es elegir la mejor alternativa de negocio posible considerando el nivel de influencia de los en impuestos, conocer el costo del impuesto según las alternativas seleccionadas, ayuda a la toma de decisiones y finalmente prepara a la empresa ante los cambios legales que pueden darse con referencia a los impuestos.

La elución y la evasión fiscal no es nuevo, resulta un fenómeno que ha estado presente en todo momento, lugar y en todos los sectores de la sociedad, debido al rápido crecimiento de la economía mundial y a la creación de nuevos impuestos; es por este motivo que se ve la necesidad en poner mayor atención en las imposiciones fiscales.

Las normas tributarias de cada país están constituidas por leyes de fondo y de procedimiento sujeto a continuas modificaciones, que requieren de comparaciones constantes con las normas y prácticas de otros países; es en este momento donde interviene la planificación tributaria de cada estado y empresa, que permita evaluar, comparar y aplicar dichas prácticas.

# BIBLIOGRAFIA

*Autores:*  
CPA. Johanna Villacreses  
Ing. Marco Jara

---



---

## BIBLIOGRAFIA

*Pontificia Universidad Javeriana (2008); Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas; Planeación Tributaria para la Toma de Decisiones; Cali Colombia; [www.javerianacali.edu.co](http://www.javerianacali.edu.co).*

GUDIÑO DAVILA, Emma (2002); Análisis Financiero Para las Empresas; Bogotá-Colombia; [html.rincondelvago.com/analisis-financiero-empresas.html](http://html.rincondelvago.com/analisis-financiero-empresas.html).

GONZALEZ, Israel (2003); Clasificación de los Métodos de Análisis Financiero; [www.gestiopolis.com/recursos/.../clasmeanfinisr.htm](http://www.gestiopolis.com/recursos/.../clasmeanfinisr.htm).

VILLABONA, Felipe (2009); Capital de trabajo neto operativo [Internet; Colombia; Versión 2. Knol; Disponible en: <http://knol.google.com/k/feliipevillabona/capital-de-trabajo-neto-operativo/14h0kmk24u39/11>.

Servicio de Administración Tributaria (2010); *Quienes Somos-Que es el SAT*; México D.F; [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx) > Inicio > *Quiénes somos*.

*Gestión Financiera (2001); Qué es la Inversión en el Capital de Trabajo?;* [www.gestiopolis.com/recursos/.../fin/.../captra.htm](http://www.gestiopolis.com/recursos/.../fin/.../captra.htm).

ORTIZ, Efraín (2010); *Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta (Cap. 9);* Quito-Ecuador; [www.mailxmail.com/...impuestos/retenciones-fuente-impuesto-renta](http://www.mailxmail.com/...impuestos/retenciones-fuente-impuesto-renta).

*Revista Judicial (2007); Derecho Ecuador-Ley de Régimen Tributario Interno-Actualizada; Dispuesto en el Mandato Constituyente No.1 publicado en el R.O. 223 del 30 de Noviembre de 2007; [www.derechoecuador.com/index.php](http://www.derechoecuador.com/index.php).*

*Revista Judicial (2005); CODIGO TRIBUTARIO CODIFICACIÓN; Codificación 9, Registro Oficial Suplemento 38 de 14 de Junio del 2005, insertas las reformas realizadas por la Asamblea Nacional Constituyente;* [www.derechoecuador.com/index.php](http://www.derechoecuador.com/index.php).

MOREANO GARCES, Rodrigo (1980); *La Caducidad en el Sistema Tributario Ecuatoriano*; educ\*; Universidad Católica del Ecuador; Quito.

*Autores:*  
CPA. Johanna Villacreses  
Ing. Marco Jara

---



*Servicio de Rentas Internas (2010); Impuesto a la Renta; Ecuador; [www.sri.gov.ec](http://www.sri.gov.ec).*

*FIGUEROA FIGUEROA, Ana Magdalena (2005); Estados de Flujo de Efectivo; San Salvador-El Salvador; [www.monografias.com](http://www.monografias.com) > ... > Contabilidad.*

*De Welsch, Hilton & Gordon Presupuestos; El Proceso Administrativo; Editorial Prentice Hall México 1990; [www.uas.mx/cursoswebct/.../lec1.htm](http://www.uas.mx/cursoswebct/.../lec1.htm).*

*LEON VALDEZ; Cesar A. (2004); El Papel de los Impuestos en las Empresas; [www.temasdeclase.com/.../planea1\\_2.htm](http://www.temasdeclase.com/.../planea1_2.htm).*

*Pontificia Universidad Javeriana (2008); Planeación Tributaria para la Toma de Decisiones; Cali-Colombia; [www.javerianacali.edu.co](http://www.javerianacali.edu.co).*